

Código de Conducta

PROVEEDORES Y
SOCIOS COMERCIALES

ÍNDICE

1. ESTÁNDAR DE CONDUCTA DE LIGHTERA	3
1.1. Compromiso con Compliance y Ética.....	3
1.2. Sostenibilidad y ESG (Ambiental, Social y Gobernanza).....	4
2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL	5
2.1. Política de Derechos Humanos.....	5
2.2. Privacidad, protección de datos e información confidencial.....	6
2.3. Regalos, entretenimiento, beneficios y favores.....	7
2.4. Competencia leal y leyes antimonopolio.....	8
2.5. Antisoborno.....	9
2.6. Propiedad Intelectual.....	10
2.7. Normas de Trade Compliance.....	10
3. DISPOSICIONES GENERALES	11
4. TÉRMINO DE COMPROMISO	12

1. ESTÁNDAR DE CONDUCTA DE LIGHTERA

1.1 Compromiso con Compliance y Ética

Este Código de Conducta (el “Código”) establece los estándares de integridad y comportamiento ético que Lightera espera de todos sus proveedores y socios comerciales. Refleja el compromiso de la empresa de conducir sus actividades con honestidad, transparencia y en cumplimiento de la legislación aplicable.

Cada proveedor y socio comercial debe actuar con honestidad, integridad y equidad, adoptando decisiones conscientes y responsables, y gestionando de manera ética cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda surgir entre relaciones personales y profesionales.

Todos los proveedores y socios comerciales son responsables de cumplir con lo establecido en este Código, así como de comunicar y extender los criterios, directrices y requisitos aquí definidos a sus colaboradores, directivos, socios, miembros, accionistas y demás partes relacionadas, garantizando que las conductas adoptadas en el ámbito de las relaciones comerciales y contractuales con Lightera estén alineadas con principios éticos.



1. ESTÁNDAR DE CONDUCTA DE LIGHTERA

1.2 Sostenibilidad y ESG (Ambiental, Social y Gobernanza)

En Lightera, la sostenibilidad y los principios ESG forman parte esencial de nuestra estrategia, promoviendo el progreso en beneficio de las personas y del planeta.

Los proveedores y socios comerciales deben cumplir con la legislación ambiental aplicable y son alentados a adoptar prácticas responsables, tales como el uso consciente de los recursos naturales, la preservación del medio ambiente, el reciclaje y la reducción de residuos en sus procesos.

Lightera también incentiva a sus socios a actuar de manera responsable en las comunidades donde operan, contribuyendo a generar impactos sociales positivos y priorizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) más alineados con sus estrategias.

Asimismo, Lightera espera que sus proveedores y socios comerciales mantengan prácticas adecuadas de gobernanza, basadas en un liderazgo ético, la integridad y la transparencia en sus operaciones. También se espera que garanticen que sus colaboradores, directivos, socios, miembros y accionistas reciban orientación y capacitación adecuadas sobre las leyes, políticas y procedimientos aplicables a sus actividades, promoviendo conductas alineadas con estándares éticos y morales en todas las relaciones comerciales.



2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL

2.1 Política de Derechos Humanos

Lightera reafirma su compromiso de respetar y proteger los derechos humanos de todas las partes interesadas involucradas en sus operaciones y relaciones comerciales.

Para ello, la empresa adopta medidas proactivas y acciones adecuadas con el fin de prevenir cualquier actividad que pueda afectar negativamente dichos derechos.

En este sentido, se alienta a los proveedores y socios comerciales a contribuir al fortalecimiento de los derechos humanos, de acuerdo con las siguientes premisas:

- No violar los derechos humanos ni tolerar ninguna forma de vulneración.
- No utilizar, ni permitir que sus proveedores o socios comerciales utilicen, trabajo infantil o trabajo forzado, así como evitar la adquisición de productos o servicios de proveedores que, de manera comprobada, empleen trabajo infantil, trabajo forzado o cualquier forma de esclavitud moderna.
- No adoptar prácticas o conductas discriminatorias basadas en factores tales como raza, edad, color, discapacidad, etnia, estado civil o familiar, identidad o expresión de género, idioma, nacionalidad, capacidad física o mental, afiliación política, religión, orientación sexual, condición socioeconómica u otros.
- Respetar la personalidad, individualidad y los valores de todas las personas, absteniéndose de realizar actos o comportamientos que puedan causar daños.
- No tolerar ninguna forma de acoso ni conductas abusivas.

La diversidad fomenta la colaboración continua, la creatividad y la innovación. Lightera espera que sus proveedores y socios comerciales promuevan un entorno de trabajo basado en el respeto mutuo, valorando a cada individuo como parte de un equipo diverso e inclusivo. Todos los proveedores y socios comerciales deben cumplir con la legislación aplicable en materia de derechos humanos e igualdad de oportunidades en el empleo.

2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL

2.2 Privacidad, protección de datos e información confidencial

Los proveedores y socios comerciales deben mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información de Lightera y/o de sus clientes que sea obtenida o a la que se tenga acceso en el marco de la relación comercial. Dicha información solo podrá ser divulgada a terceros mediante autorización expresa y por escrito de Lightera. Esto incluye, entre otros, propuestas comerciales, listas de precios, datos de clientes, proyectos en curso, información financiera, planes de ventas, costos, información de colaboradores, tecnologías, documentos técnicos y cualquier información no pública de terceros.

Los proveedores y socios comerciales también deben respetar y proteger los datos personales, garantizando que su uso o tratamiento se realice únicamente cuando sea necesario, para fines legítimos, claramente definidos y en pleno cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, así como de la Política de Privacidad de Datos de Lightera. El uso indebido, la divulgación inapropiada o el acceso no autorizado a la información de Lightera están estrictamente prohibidos.



2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL

2.3 Regalos, entretenimiento, beneficios y favores

Lightera espera que sus proveedores y socios comerciales observen los más altos estándares de ética e integridad al ofrecer o recibir regalos, invitaciones o cualquier otro tipo de beneficio en el contexto de la relación comercial. Dichos elementos no deben ofrecerse a colaboradores de Lightera, salvo en el caso de regalos no solicitados, de valor modesto y de carácter institucional, tales como calendarios, bolígrafos u otros artículos promocionales.

El valor total de cualquier regalo no debe exceder los USD 25 (veinticinco dólares). Los regalos o beneficios en efectivo o equivalentes, tales como tarjetas regalo, vales, cupones o tarjetas prepagadas, están estrictamente prohibidos.

Las hospitalidades, tales como comidas o actividades de entretenimiento, solo podrán ofrecerse cuando sean ocasionales, razonables, de valor moderado y estén directamente relacionadas con objetivos comerciales legítimos. Los proveedores y socios comerciales deben asegurarse de que dichas hospitalidades no generen ni aparenten generar influencia indebida sobre decisiones comerciales.

Los proveedores y socios comerciales no deben, en ningún caso, ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida, incluyendo dinero, favores, hospitalidad excesiva o cualquier elemento destinado a influir o asegurar negocios. Lightera no tolera el soborno ni la corrupción en ninguna circunstancia, y cualquier intento de influir indebidamente en decisiones comerciales será considerado una violación grave de este Código y de la legislación anticorrupción aplicable. Todas las interacciones deben ser transparentes, proporcionales y coherentes con prácticas éticas de negocio.



2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL

2.4 Competencia leal y leyes antimonopolio

Lightera prohíbe cualquier práctica que comprometa la libre y leal competencia. Todos los proveedores y socios comerciales deben cumplir plenamente con la legislación de competencia y antimonopolio aplicable, conduciendo sus actividades con integridad, transparencia e independencia. No se tolerarán conductas que puedan distorsionar las condiciones del mercado, limitar la libre elección de los clientes o influir indebidamente en los precios, la oferta o el acceso al mercado.

En muchos de los países en los que Lightera opera, existen leyes destinadas a proteger a los clientes y a promover una competencia plena y justa. El objetivo de dichas leyes es garantizar que las decisiones de los consumidores no se vean afectadas por acuerdos o conductas indebidas que puedan manipular precios, restringir volúmenes de producción o reducir la diversidad de productos y servicios disponibles.

Determinados tipos de acuerdos se consideran perjudiciales para los clientes y son ilegales, independientemente de sus efectos concretos en el mercado.

Estas prácticas están estrictamente prohibidas e incluyen, entre otras:

- Acuerdos o entendimientos con competidores para la fijación de precios, así como comentarios, intercambios de información o previsiones sobre precios actuales o futuros.
- Acuerdos o entendimientos con competidores con el objetivo de dividir clientes, productos, servicios o territorios.
- Acuerdos o entendimientos con competidores para limitar el suministro o la producción de cualquier producto o servicio.
- Manipulación de licitaciones (bid rigging) o acuerdos con competidores para no participar en procesos de contratación pública o privada.
- Acuerdos o entendimientos con competidores destinados a perjudicar a otros competidores (por ejemplo, cuando dos competidores acuerdan no hacer negocios con un tercero).
- La determinación del precio al cual distribuidores o revendedores independientes pueden revender productos de Lightera.

Estas conductas pueden ser consideradas delitos, exponiendo a las empresas y a las personas involucradas a sanciones severas, incluidas multas significativas y otras penalidades. Un acuerdo ilícito en materia de “precios” puede abarcar una amplia gama de prácticas entre competidores que afecten directa o indirectamente el valor de bienes o servicios. Asimismo, dichos acuerdos no necesitan ser formales ni constar por escrito, pudiendo ser verbales o inferirse a partir del comportamiento de las partes.

Por lo tanto, es responsabilidad de todos los proveedores y socios comerciales conocer, comprender y cumplir plenamente con las leyes antimonopolio aplicables.

2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL

2.5 Antisoborno

Lightera adopta una política de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción en todas sus operaciones. Se espera el mismo nivel de compromiso de todos los proveedores, agentes y socios comerciales que actúen en nombre de la empresa o representen sus intereses. En consonancia con la Declaración Antisoborno del Grupo Furukawa Electric, Lightera exige que todas las personas y entidades vinculadas a sus negocios actúen conforme a los más altos estándares de ética y transparencia, y en estricto cumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable. Cualquier intento de influir en decisiones, obtener ventajas indebidas o participar en prácticas corruptas está estrictamente prohibido.

Para cumplir con estos estándares, los proveedores y socios comerciales de Lightera deben:

- No ofrecer, prometer, solicitar ni aceptar sobornos o cualquier ventaja indebida, directa o indirectamente, incluso a través de intermediarios.
- Garantizar que cualquier interacción con funcionarios públicos, realizada en nombre de Lightera o en el marco de sus relaciones comerciales, se lleve a cabo en cumplimiento de la legislación aplicable y mediante procesos legítimos, transparentes y debidamente documentados.
- Conocer y cumplir íntegramente las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables.

- Actuar exclusivamente mediante prácticas comerciales lícitas y transparentes, sometándose, cuando corresponda, a los procesos de due diligence y trade compliance de Lightera.
- Implementar medidas adecuadas para identificar, evaluar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno en sus operaciones.
- Informar de manera inmediata a Lightera sobre cualquier sospecha o indicio de violación de las leyes anticorrupción o antisoborno que involucre a sus colaboradores, proveedores, socios comerciales o entidades relacionadas en negocios con Lightera.

2. RESPETO A PROVEEDORES, CLIENTES Y AL MERCADO EN GENERAL

2.6 Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual constituye un activo intangible y estratégico para la empresa. Incluye, entre otros, tecnologías, proyectos, marcas, software, información confidencial, secretos comerciales y cualquier innovación o material desarrollado por Lightera o en su nombre.

Además de este Código, los proveedores y socios comerciales pueden estar sujetos a Acuerdos de Confidencialidad (NDA) y/o a disposiciones contractuales específicas que detallen derechos y obligaciones relacionados con la propiedad intelectual y la información confidencial. Dichos documentos complementan los principios establecidos en este Código y deben cumplirse, según corresponda.

Todos los proveedores, contratistas, agentes y socios comerciales deben:

- Respetar los derechos de propiedad intelectual de Lightera, utilizando la información recibida únicamente para la finalidad para la cual fue proporcionada.
- Proteger toda la información confidencial, técnica, comercial y financiera recibida de Lightera, absteniéndose de divulgarla o utilizarla de manera indebida.
- Garantizar que cualquier trabajo, desarrollo o entrega realizada para Lightera sea debidamente transferido con los derechos aplicables y permanezca como propiedad exclusiva de Lightera, salvo que exista disposición en contrario formalizada por escrito.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de Lightera, de sus afiliadas y de terceros, utilizando materiales, software y tecnologías únicamente cuando exista autorización o licencia válida.

Cualquier uso, copia, divulgación o explotación no autorizada de la propiedad intelectual de Lightera o de terceros está estrictamente prohibido.

2.7 Normas de Trade Compliance

Lightera está comprometida a operar con transparencia y en cumplimiento de todas las normas y legislaciones aplicables. Este compromiso incluye el pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones de importación y exportación vigentes en cada país o región, así como la observancia de las políticas y normas internas correspondientes.

De igual manera, los proveedores y socios comerciales de Lightera deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al realizar operaciones internacionales, especialmente cuando dichas actividades se lleven a cabo en nombre de Lightera o involucren cualquiera de sus productos.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Este Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales permanecerá vigente por tiempo indefinido, hasta que una versión revisada sea emitida formalmente.

Todos los proveedores y socios comerciales de Lightera deben cumplir con las directrices aquí establecidas, no siendo admisible, en ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de su contenido.

Lightera considera esencial mantener una relación cordial, respetuosa y transparente entre las partes en todas las interacciones comerciales.

Los proveedores y socios comerciales que tengan conocimiento de cualquier violación a los principios establecidos en este Código, o a las leyes y regulaciones aplicables, son alentados a reportar dichas situaciones a través del canal de denuncias de Lightera, EthicsPoint. La información sobre cómo acceder a EthicsPoint se encuentra disponible en el sitio web de la empresa.

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la rescisión inmediata de los contratos celebrados entre Lightera y el proveedor o socio comercial, sin perjuicio de los derechos legales o contractuales que correspondan a Lightera.



4. TÉRMINO DE COMPROMISO

Mediante la firma del presente documento, el firmante declara ser representante legalmente autorizado de la empresa indicada y confirma que dicha empresa ha revisado, comprendido y acepta cumplir el Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales de Lightera.

La empresa se compromete, asimismo, a comunicar y aplicar los principios de este Código a sus colaboradores y a otras partes involucradas en la prestación de bienes o servicios a Lightera.

Nombre de la Empresa

Representante Autorizado

Cargo

Firma

Fecha



Lightera

Creating brighter
connections